

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO; **PRIMER OTROSÍ:** PERSONERÍA; **SEGUNDO OTROSÍ:** DESIGNA DOMICILIO.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JULIO HERRERA MAHAN en representación de **ELETRANS II S.A.**, en el procedimiento administrativo sancionatorio **D-142-2020**, iniciado mediante el RES. EX. N° 1/ROL D-142-2020 de fecha 22 de octubre de 2020, a usted respetuosamente digo:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, vengo en solicitar la ampliación del plazo para presentar programa de cumplimiento o formular descargos, en relación a los cargos formulados en la resolución ya individualizada.

La ampliación de plazo solicitada es de 5 días para presentar el programa de cumplimiento y 7 días para formular descargos, y tiene por fundamento la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios, y realizar el debido análisis de los mismos, para poder desarrollar un programa de cumplimiento que permita el mejor apego a la normativa vigente, por una parte, y formular los debidos descargos en caso de no ser aprobado el programa de cumplimiento, sin que, por concederse el aumento de plazo para el programa, precluya el derecho de esta parte a presentar los descargos que correspondan.

POR TANTO,

RUEGO A UD., Acceder a las prórrogas en los términos solicitados.

PRIMER OTROSÍ: Acompaño poder para representar a Eletrans II S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 19.880.

SEGUNDO OTROSÍ: Para estos efectos fijo domicilio en Avenida Isidora Goyenechea 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Santiago.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Julio Herrera Mahan', written in a cursive style.



**Notario y Archivero Judicial de Valparaíso
Marcela María Pía Tavorari Oliveros**

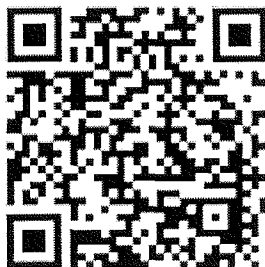
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO N°01/2013 "ELETRANS II S.A.", LA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE, NO HABIENDO CONSTANCIA DE EXISTIR ANOTACIÓN MARGINAL ALGUNA A LA FECHA, DE HABER SIDO ESTA MODIFICADA, RECTIFICADA NI RESCILIADA EN NINGUNA DE SUS PARTES, LO QUE HA SIDO CORROBORADO EN LA RESPECTIVA MATRIZ QUE HE TENIDO A LA VISTA. otorgado el 05 de Julio de 2013 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Archivero Judicial Valparaíso Marcela María Pía Tavorari Oliveros.-

Blanco 648, Valparaíso.-

Repertorio N°: 7.789 - 2013.-

Valparaíso, 11 de Marzo de 2020.-



N° Certificado: 123456802623.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456802623.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mmptavoli&ndoc=123456802623> .-

CUR N°: F4795-123456802623.-

**MARCELA MARIA PIA
TAVOLARI OLIVEROS**

Digitally signed by MARCELA MARIA PIA TAVOLARI
OLIVEROS
Date: 2020.03.11 09:17:07 -03:00
Reason: Notario Publico Marcela Tavorari Oliveros
Location: Valparaíso - Chile Pag: 1/1



Iván Díaz-Molina, Francisco Alliende Arriagada y Francisco Mualim Tietz y los Directores Suplentes don Marcelo Luengo Amar y don Allan Hughes García. Asistieron también, especialmente invitados, los señores Fulvio Stacchetti, Julio Herrera y los abogados señores Sebastián Sáez Rees y Juan Oriel Tapia Tapia, actuando éste último como Secretario ad hoc. **GERENTE GENERAL.** El Presidente de la Compañía manifestó la necesidad en orden a que el Directorio designe Gerente General para que ejecute los acuerdos que adopte el Directorio, y así puedan llevar adelante los negocios sociales, sin perjuicio de los poderes que se otorguen al mismo señor gerente o a otros personeros de la Compañía. **ACUERDO NÚMERO CERO DOS/DOS MIL TRECE.** Luego de un breve debate, la unanimidad de los Directores, acordó designar Gerente General de la sociedad a don **Fulvio Stacchetti Encalada**, quien agradeció su nombramiento. **PODERES.** A continuación, el Presidente de la Compañía hizo ver a los señores Directores que era necesario conferir poderes al Gerente General y ejecutivos, como asimismo a algunos Directores de la Compañía, para que, según sea el caso, puedan llevar a efecto los negocios sociales que se señalarán. Después de un breve debate sobre el particular, la unanimidad de los señores miembros del Directorio asistentes al acto, acordaron otorgar los siguientes poderes: **ACUERDO NÚMERO CERO TRES/DOS MIL TRECE. PODER GENERAL.** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó conferir poder al Gerente General y a las personas y en la forma que se señala más adelante, para que, actuando en representación de la Compañía, la representen con las más amplias facultades de administración y disposición en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, etcétera, que digan relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a sus fines. Al efecto y sin que la enunciación que sigue importe limitación alguna de facultades, podrán: **Uno:** Representar a la compañía ante cualquier persona natural o jurídica en todos los asuntos que tenga o tuviere en lo sucesivo, especialmente ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la Superintendencia de Valores y Seguros, el



Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Municipalidades, Contraloría General de la República, Ministerios, Cajas e Instituciones de Previsión y/o de Salud Previsional, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones, Inspección del Trabajo y frente a cualquier otro organismo, instituciones, empresas, o entes fiscalizadores, sean públicos, privados, autónomos, fiscales, semifiscales, municipales o particulares. **Dos:** Comparecer y actuar ante cualquier autoridad civil, judicial o administrativa, firmando por la sociedad toda clase de peticiones, solicitudes y presentaciones, actuando dentro del giro social. **Tres:** Solicitar concesiones y permisos relacionados directa o indirectamente con el giro de la Compañía ante la autoridad competente, y suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para perfeccionar dichas concesiones o permisos, especialmente solicitar y tramitar toda clase de concesiones eléctricas, mineras, fiscales y/o marítimas, ya sea administrativas o judiciales, fijar las rentas respectivas y firmar las escrituras públicas de concesión, pedir mensuras, desistirse de los mismos, y en general realizar todos los actos necesarios para tal fin. **Cuatro:** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros. **Cinco:** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporeales, raíces o muebles. **Seis:** Dar y tomar bienes en comodato. **Siete:** Convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc., y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los



cuatro 4



derechos y acciones que competen a la sociedad. Recibir o aceptar bienes en hipoteca. **Ocho:** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas. **Nueve:** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría, de novación y de transacción. **Diez:** Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya. **Once:** Representar a la sociedad con voz o voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o en que tenga interés. **Doce:** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etc. **Trece:** Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados y contratar servicios profesionales o técnicos. **Catorce:** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, podrá: convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, esté o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etc. **Quince:** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, con subrogación, por cesión de bienes, etc., todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir las obligaciones en cualquier forma, incluso por novación. **Dieciséis:** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas,



etc., sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc. **Diecisiete:** Conceder quitas o esperas. **Dieciocho:** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Diecinueve:** Constituir y aceptar servidumbres activas o pasivas. **Veinte:** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **Veintiuno:** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. **Veintidós:** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Veintitrés:** Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la sociedad o expedirlas por ésta. **Veinticuatro:** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. **Veinticinco:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneros, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etc., con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **Veintiséis:** Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la



Séis



sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir.

Veintisiete: Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario. Si el contrato u operación en su conjunto no superan las tres mil quinientas Unidades de Fomento, se requerirá que el Gerente General actúe conjuntamente con uno cualesquiera de los Apoderados Clase A que se designan en el párrafo siguiente. Si el contrato u operación supera en su conjunto las tres mil quinientas Unidades de Fomento, deberán actuar, conjunta e indistintamente un apoderado clase A I con un apoderado clase A II, designados en el párrafo siguiente. Se designan Apoderados Clase A las siguientes personas: Clase A I: Francisco Aliende Arriagada, Victor Vidal Villa y Sebastián Sáez Rees. Clase A II: Francisco Mualim Tietz, Marcelo Luengo Amar, Allan Hughes García y Manuel Pfaff Rojas. Se deja expresa constancia que en el poder otorgado precedentemente al Gerente General y a las demás personas que se indican, no se incluyen implícitamente ninguna de las siguientes facultades privativas del Directorio: Aprobación de Organigramas y fijación de la planta de la Compañía; aprobación de los planes de negocios y presupuestos de inversiones y de gastos de la Compañía; aprobación de aumentos especiales o modificaciones en el sistema de remuneración del personal ejecutivo, más allá de los aumentos dispuestos por la Ley; compra, venta y constitución de



gravámenes sobre acciones o derechos en otras sociedades o empresas; concurrencia a la formación o disolución de tales sociedades o aportaciones de bienes a ellas; aprobación de traspasos de acciones de la Compañía; compra, venta y leasing sobre bienes raíces y constitución de garantías reales sobre todo tipo de bienes. **DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL SUBROGANTE.** El Presidente expresó a los señores Directores que resultaba necesario que la compañía tuviera un Gerente General Subrogante, para que pueda actuar en representación de la sociedad en caso de ausencia o impedimento del titular. **ACUERDO NÚMERO CERO SEIS/DOS MIL TRECE.** Tras un breve debate, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó designar como Gerente General Subrogante de "ELETRANS II S.A." a don **Julio Herrera Mahan**. **PODER AL GERENTE GENERAL SUBROGANTE.** Asimismo el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó conferir poder para representar a la compañía al Gerente General Subrogante para que, en caso de ausencia o impedimento del Gerente General de "ELETRANS II S.A.", lo que no será necesario acreditar ante terceros, pueda actuar con las mismas facultades y limitaciones conferidas al Gerente General en el Acuerdo NÚMERO CERO TRES anterior, con la limitación de que la operación involucrada no supere el equivalente a tres mil quinientas Unidades de Fomento. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** El Directorio facultó a los abogados Sebastián Sáez Rees, Manuel Pfaff Rojas, Marie Christine Hoelck Thjoernelund y Juan Oriel Tapia Tapía, para que cualquiera de ellos, en forma indistinta e independiente puedan reducir esta acta, en todo o parte, a escritura pública y para solicitar las inscripciones o subinscripciones que sean procedentes. Asimismo, el Directorio por la unanimidad de los Directores presentes, decidió que los acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos una vez que el acta sea firmada por todos los Directores asistentes, sin que sea necesaria una aprobación posterior." Conforme con el Libro de Actas tenido a la vista. Hay Firmas: I.Díaz-Molina; M. Luengo; J.I. Parot; F. Alliende; F.



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fgpa-cl>

Mualim; A. Hughes F. Stacchetti y J.O. Tapia. Conforme. **PERSONERÍA:** La
personería del señor Manuel Pfaff Rojas consta del Acta preinserta. En
comprobante, previa lectura firma. Se da copia. DOY FE.

.....
NOMBRE: Manuel Pfaff R.

C.I. : [REDACTED]

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



Notario Interino de Valparaíso Gabriel Alfonso Ferrand Miranda

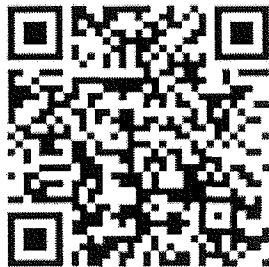
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA PARTES PERTINENTES SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO ELETRANS II S.A. otorgado el 25 de Junio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Valparaíso Gabriel Alfonso Ferrand Miranda.-

Prat 829, Valparaíso.-

Repertorio N°: 2128 - 2020.-

Valparaíso, 03 de Julio de 2020.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456795449.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4747-123456795449.-

Página 1/1
**GABRIEL
ALFONSO
FERRAND
MIRANDA**

Digitally signed by
GABRIEL ALFONSO
FERRAND MIRANDA
Date: 2020.07.03
10:39:32 -04:00
Reason: Notario Interino
Gabriel Ferrand Miranda
Location: Valparaíso -
Chile

1 Goyenechea número dos mil ochocientos, Las Condes,
2 Santiago. Participaron en la sesión la unanimidad de los
3 Directores Titulares señores Zhao Yumeng, Ma Lidong, Zhou
4 Kebing, Qu Qi, Francisco Mualim Tietz y Allan Hughes García y
5 el abogado señor Manuel Pfaff Rojas, quien actúa como
6 secretario ad hoc. Se deja constancia que la presente Sesión
7 fue celebrada mediante la herramienta de comunicación visual
8 y auditiva "Teams", lo que fue acordado expresamente,
9 estando todos los Directores y demás participantes
10 comunicados entre sí, en forma permanente y simultánea, lo
11 cual será debidamente certificado por el Presidente y
12 Secretario al final del acta. **Uno. APERTURA DE LA SESIÓN.**
13 El Secretario constató la asistencia de los directores de la
14 Sociedad antes indicados, de conformidad a las disposiciones
15 legales y estatutarias pertinentes. En consecuencia, y
16 habiéndose constatado la concurrencia del quorum requerido
17 por los estatutos sociales, se declaró la Sesión legalmente
18 constituida. A continuación, se trató y acordó lo siguiente:
19 **Dos. RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO. ELECCIÓN DE**
20 **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.** Como cuestión previa,
21 señor Secretario dio cuenta a los señores Directores que, como
22 es de su conocimiento, con esta misma fecha se materializó la
23 adquisición por State Grid International Development Limited
24 ("SGID"), actuando a través de sus filiales State Grid Chile
25 investment SpA y State Grid International Development
26 Belgium Limited SRL, de todos los negocios de Sempra Energy
27 en Chile, lo que incluye el cien por ciento de las acciones de
28 Chilquinta Energía S.A. y Tecnoled S.A. Lo anterior, mediante
29 la adquisición del cien por ciento de los derechos sociales en la
30 sociedad Inversiones Sempra Limitada y en la sociedad



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456795449
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARIA
GABRIEL FERRAND MIRANDA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
PRAT N° 829 - VALPARAISO
TELEFONO (32) 2358600
contacto@notariaferrand.cl

1 Sempra Americas Bermuda II Limited, actuales y únicos
2 accionistas de la Sociedad. Simultáneamente a lo anterior,
3 Chilquinta ha adquirido la totalidad de la participación
4 accionaria de Sociedad Austral de Electricidad S.A. y los
5 créditos otorgados por parte de Inversiones Grupo Saesa
6 Limitada respecto de cada una de las sociedades Eletrans S.A.,
7 Eletrans II S.A. y Eletrans III S.A. (conjuntamente, las
8 "Sociedades Eletrans"). Producto de lo anterior, SGID ha
9 tomado el control de Tecnored S.A., Chilquinta Energía S.A.,
10 junto con sus activos y filiales, incluyendo las Sociedades
11 Eletrans. A continuación, el señor Secretario señaló que, luego
12 de haberse materializado la transacción descrita en el párrafo
13 anterior, que como es de conocimiento de los asistentes, en el
14 día de hoy tuvo lugar una junta extraordinaria de accionistas
15 de la Sociedad, en la que se renovó totalmente el Directorio, el
16 cual quedó integrado de la siguiente manera: Directores
17 Titulares: Zhao Yumeng, Ma Lidong, Zhou Keping, Qu Qi,
18 Francisco Mualim Tietz y Allan Hughes García. Directores
19 Suplentes, respectivamente, Zhang Na, Jia Jia, Wang Kedi, Zuo
20 Feng, Marcelo Luengo Amar y Tang Jinfei. Como consecuencia
21 de lo anterior, corresponde ahora elegir nuevo Presidente y
22 Vicepresidente, adoptándose por unanimidad el siguiente
23 acuerdo. **ACUERDO N° UNO:** Se elige como Presidente de
24 Eletrans II S.A. al señor Zhao Yumeng y como Vicepresidente
25 al señor Ma Lidong, quienes agradecen su nombramiento y
26 asumen de inmediato sus funciones. El Directorio por
27 unanimidad facultó expresamente al señor Gerente General de
28 la Sociedad y al señor Secretario, señor Manuel Pfaff, para
29 que, actuando cualquiera de ellos indistintamente, efectúe la
30 comunicación correspondiente a la Comisión para el Mercado



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456795449
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Financiero. Asimismo, se acuerda dejar constancia en acta del
2 agradecimiento del Directorio a la labor desempeñada por los
3 Directores Titulares y Suplentes que se desempeñaron en esa
4 calidad hasta el día de hoy. **Tres. REVOCACIÓN Y**
5 **OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES AL GERENTE**
6 **GENERAL Y AL GERENTE GENERAL SUBROGANTE.** El señor
7 Presidente señaló que, como consecuencia de las adecuaciones
8 derivadas del cambio de control y propiedad de **Eletrans II**
9 **S.A.**, también denominada la Sociedad o la Compañía, se hace
10 necesario actualizar y refundir el poder operativo vigente del
11 Gerente General, del Subgerente General y los demás
12 apoderados de la Sociedad, refiriéndose a ello en forma
13 detallada, lo que después de algunas consultas fue aprobado
14 por el Directorio en la forma que pasa a expresarse.
15 **ACUERDO N° DOS:** Luego de un breve debate, el Directorio
16 acordó, por la unanimidad de los Directores asistentes, (Uno)
17 revocar los poderes del Gerente General señor **Fulvio**
18 **Stacchetti Encalada** y del Gerente General Subrogante,
19 otorgados en virtud de escritura pública de cinco de julio de
20 dos mil trece, Repertorio N° siete mil setecientos ochenta y
21 nueve de la Notaría Pública de Valparaíso de don Luis Fischer
22 Yávar; y (Dos) conferir nuevos poderes al Gerente General
23 señor **Fulvio Stacchetti Encalada**, con vigencia inmediata a
24 contar de esta fecha, para que actuando independientemente y
25 anteponiendo a su firma personal "**pp. ELETRANS II S.A.**",
26 represente a la Sociedad de acuerdo a las facultades que más
27 adelante se indican, encontrándose expresamente premunido
28 de las facultades indicadas para el factor, de acuerdo con el
29 artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y en
30 especial, las facultades que se indican a continuación, debiendo

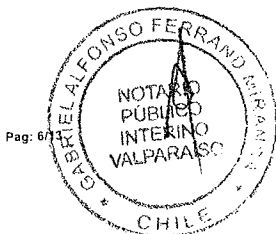


Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456795449
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 actuar en todo momento con estricta sujeción a los estatutos
2 de la Sociedad, a los acuerdos del Directorio y las limitaciones
3 que más adelante se indican: **Uno:** Representar a la Compañía
4 ante cualquier persona natural o jurídica en todos los asuntos
5 que tenga o tuviere en lo sucesivo, especialmente ante la
6 Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la Comisión
7 Para El Mercado Financiero, el Servicio de Impuestos Internos,
8 Tesorería General de la República, Municipalidades, Contraloría
9 General de la República, Ministerios, Cajas e Instituciones de
10 Previsión y/o de Salud Previsional, Corporación de Fomento de
11 la Producción, Intendencias y Gobernaciones, Inspección del
12 Trabajo y frente a cualquier otro organismo, instituciones,
13 empresas, o entes fiscalizadores, sean públicos, privados,
14 autónomos, fiscales, semifiscales, municipales o particulares.
15 **Dos:** Comparecer y actuar ante cualquier autoridad civil,
16 judicial o administrativa, firmando por la Sociedad toda clase
17 de peticiones, solicitudes, presentaciones y aceptar o rechazar
18 las sugerencias que pueda, efectuando todo ello dentro del giro
19 social. **Tres:** Solicitar concesiones y permisos relacionados
20 directa o indirectamente con el giro de la Compañía ante la
21 autoridad competente, y suscribir todos los instrumentos
22 públicos o privados que fueren necesarios para perfeccionar
23 dichas concesiones o permisos, especialmente solicitar y
24 tramitar toda clase de concesiones eléctricas, mineras, fiscales
25 y/o marítimas, ya sea administrativas o judiciales, fijar las
26 rentas respectivas y firmar las escrituras públicas de
27 concesión, pedir mensuras, desistirse de los mismos, y en
28 general realizar todos los actos necesarios para tal fin. **Cuatro:**
29 Celebrar contratos de suministro, de venta, transporte y
30 distribución de energía eléctrica. **Cinco:** Comprar, vender,



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456795449
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Pag: 6/7

1 permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título,
2 toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales;
3 celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u
4 otros. **Seis:** Dar y tomar en arrendamiento, administración o
5 concesión, toda clase de bienes, sean éstos corporales o
6 incorporales, raíces o muebles. **Siete:** Dar y tomar bienes en
7 comodato. **Ocho:** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo,
8 con las limitaciones que más adelante se indican. **Nueve:** Dar
9 y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario
10 o voluntario y en secuestro. **Diez:** Convenir cláusulas penales
11 a favor o en contra de la Sociedad; aceptar toda clase de
12 cauciones reales o personales y toda clase de garantías en
13 beneficio de la Sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar
14 multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de
15 gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las
16 de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc., y aceptar la
17 renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar,
18 dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los
19 contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u
20 objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los
21 derechos y acciones que competan a la sociedad. Recibir o
22 aceptar bienes en hipoteca. **Once:** Dar y recibir en prenda
23 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás
24 cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil,
25 bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de
26 cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas.
27 **Doce:** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de
28 cambio, de correduría, de novación y de transacción. **Trece:**
29 Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente,
30 representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o

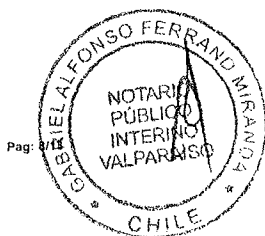


Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456795449
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 para que ésta los constituya. **Catorce:** Representar a la
2 Sociedad con voz o voto en las sociedades, comunidades,
3 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y
4 organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o en
5 que tenga interés. **Quince:** Celebrar contratos de seguro,
6 pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás
7 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar
8 e impugnar liquidaciones de siniestros, etc. **Dieciséis:**
9 Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de
10 su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos. **Diecisiete:**
11 Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o
12 individuales, contratar trabajadores, así como servicios
13 profesionales o técnicos. **Dieciocho:** Celebrar cualquier otro
14 contrato nominado o no, incluido el de transacción. En los
15 contratos que la Sociedad celebre, podrá: convenir y modificar
16 toda clase de pactos y estipulaciones, esté o no contemplados
17 especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su
18 naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses,
19 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizacio-
20 nes, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma
21 de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etc. **Diecinueve:**
22 Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de
23 organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de
24 derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales,
25 sociedades financieras, Asociación Nacional de Ahorro y
26 Préstamo y, en general, con cualquier persona natural o
27 jurídica, nacional o extranjera con las limitaciones que más
28 adelante se indican. **Veinte:** Pagar en efectivo, por dación en
29 pago, por consignación, con subrogación, por cesión de bienes,
30 etc., todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y,



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº 123456795449
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 en general, extinguir las obligaciones en cualquier forma,
2 incluso por novación. **Veintiuno:** Cobrar y percibir
3 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a
4 cualquier título que sea y por cualquier persona natural o
5 jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o
6 fundaciones de derecho público o privado, instituciones
7 fiscales, semifiscales o de administración autónoma,
8 instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase de
9 bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores
10 mobiliarios, etc. **Veintidós:** Conceder quitas o esperas.
11 **Veintitrés:** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en
12 general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o
13 modificar, toda clase de documentos públicos o privados
14 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime
15 necesarias o convenientes. **Veinticuatro:** Constituir
16 servidumbres activas o pasivas. **Veinticinco:** Solicitar para la
17 Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u
18 objeto. **Veintiséis:** Instalar agencias, oficinas, sucursales o
19 establecimientos, dentro o fuera del país. **Veintisiete:** Inscribir
20 propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas
21 comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir
22 oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas
23 las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta
24 materia. **Veintiocho:** Retirar de las oficinas de correos,
25 aduanas y empresas estatales o particulares de transporte
26 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia,
27 certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,
28 encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la
29 sociedad o expedirlas por ésta. **Veintinueve:** Tramitar pólizas
30 de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456795449
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de
2 tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de
3 intercambio de mercaderías o productos; y en general,
4 ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. **Treinta:**
5 Concurrir ante toda clase de autoridades políticas,
6 administrativas, de orden tributario, aduaneros, municipales,
7 judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y
8 ante cualquier persona de derecho público o privado,
9 instituciones fiscales, semifiscales, de administración
10 autónoma, organismos, servicios, etc., con toda clase de
11 presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias;
12 modificarlas o desistirse de ellas. **Treinta y uno:** Representar
13 a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante
14 cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral,
15 administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad
16 como demandante, demandada o tercero de cualquier especie,
17 pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas
18 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
19 contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de
20 esta representación judicial, podrá actuar por la sociedad con
21 todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
22 judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y
23 octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse
24 en primera instancia de la acción entablada, contestar
25 demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los
26 recursos o los términos legales, transigir, comprometer,
27 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar
28 jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o
29 avenimiento, cobrar y percibir. **Treinta y dos:** Conferir
30 mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos.



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº 123456795449
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **PRIMERA LIMITACIÓN DE PODER:** En relación con
2 contratos u operaciones, que individualmente o en su conjunto,
3 **no superen las tres mil quinientas Unidades de Fomento,**
4 el Gerente General podrá actuar individualmente. Si el contrato
5 u operación respectiva **supera individualmente o en su**
6 **conjunto las tres mil quinientas Unidades de Fomento,** el
7 Gerente General deberá actuar, conjuntamente con
8 cualesquiera de un Apoderado Clase A diferente de él mismo.
9 **Serán Apoderados Clase A las siguientes personas:** Allan
10 Hughes García, Francisco Mualim Tietz, Marcelo Luengo Amar y
11 Manuel Pfaff Rojas. Se deja expresa constancia que en el poder
12 otorgado al Gerente General no se incluyen ni explícita ni
13 implícitamente ninguna de las siguientes facultades privativas
14 del Directorio: aprobación del Organigrama de la Sociedad;
15 aprobación de los planes de actividades de la Sociedad,
16 dictación de reglamentos internos y manuales de
17 procedimientos; compra y venta de acciones o derechos en
18 otras sociedades o empresas, concurrencia a la formación o
19 disolución de tales sociedades o aportaciones de bienes a ellas;
20 aprobación de presupuestos anuales de inversiones y de gastos
21 de la Sociedad y aprobación de traspasos de acciones de la
22 Sociedad. **SEGUNDA LIMITACIÓN DE PODER.** Las facultades
23 conferidas al Gerente General podrán ser ejercidas en los
24 términos antes indicados sin autorización previa alguna cuando
25 se trate de contratos u operaciones que individualmente o en
26 su conjunto, **no superen las veinticinco mil Unidades de**
27 **Fomento.** Por sobre dicho monto, el Gerente General
28 requerirá de la autorización interna por escrito del Presidente o
29 del Vicepresidente, debidamente autorizado por el Presidente.
30 Asimismo el Directorio, por la unanimidad de sus miembros

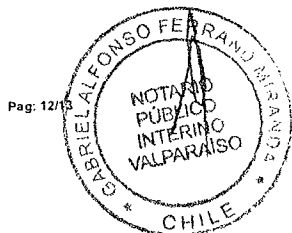


Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456795449
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 presentes, acordó que en caso de ausencia o impedimento del
2 Gerente General de la Sociedad, lo que no será necesario
3 acreditar ante terceros, podrá representar a la Compañía el
4 Gerente General Subrogante, con las mismas facultades y
5 limitaciones conferidas precedentemente al Gerente General. El
6 Directorio faculta expresamente a los abogados señores
7 Manuel Pfaff Rojas y/o Juan Oriel Tapia Tapia para que,
8 separada o conjuntamente, procedan a reducir total o
9 parcialmente a escritura pública la presente acta de Sesión de
10 Directorio, así como para requerir las inscripciones,
11 subinscripciones y anotaciones que sean necesarias. **Siete.**
12 **ASISTENCIA POR MEDIOS TECNOLÓGICOS.** En
13 conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo
14 cuarenta y siete de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis
15 sobre Sociedades Anónimas y en la Circular N° mil quinientos
16 treinta de la Comisión Para el Mercado Financiero, el
17 Presidente y el Secretario certifican y dejan expresa constancia
18 que: **(i)** los directores señores Zhao Yumeng, Ma Lidong, Zhou
19 Keping, Qu Qi, Francisco Mualim Tietz y Allan Hughes García,
20 participaron desde el inicio de la Sesión y todavía se
21 encuentran permanente y simultáneamente comunicados, a
22 distancia y a través del sistema de conferencia telefónica; **(ii)**
23 han podido siempre y permanentemente expresarse y oír todo
24 lo expuesto en la Sesión; **(iii)** la conferencia vía Teams
25 indicada y la Sesión no se han interrumpido en ningún
26 momento; y **(iv)** todo lo expuesto en esta acta constituye una
27 expresión fiel y exacta de lo ocurrido en la Sesión y que esta
28 acta debe y deberá siempre producir todos sus efectos propios
29 como si en esta Sesión hubiesen estado efectiva, permanente
30 y físicamente presentes los señores directores de la Sociedad y



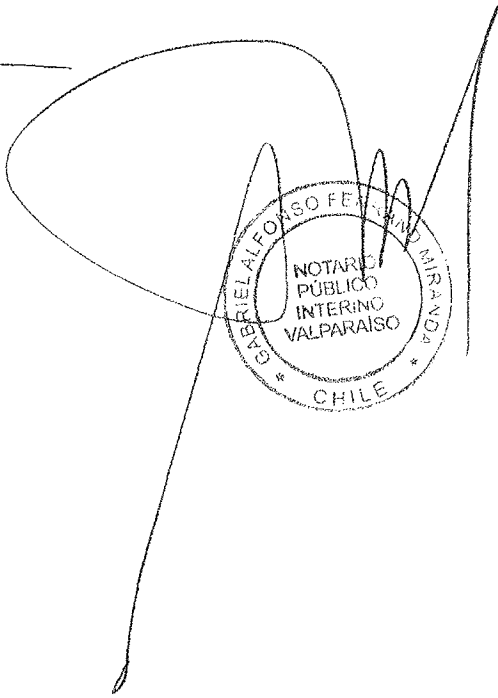
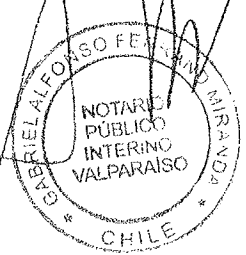
Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456795449
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 demás personas que concurrieron a la Sesión. No habiendo
2 otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las
3 veintidós:veinte horas. Zhao Yumeng / Director Presidente, Ma
4 Lidong / Director, Zhou Keping / Director, Qu Qi / Director,
5 Francisco Mualim Tietz / Director, Allan Hughes García /
6 Director y Manuel Pfaff Rojas / Secretario Ad Hoc". La
7 personería del compareciente consta del acta que se transcribe.
8 En comprobante y previa lectura, firma el compareciente
9 conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.
10 eas. bol.:

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


MANUEL PFAFF ROJAS
RUN: XXXXXXXXXX



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456795449 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

